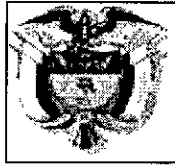


23

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día JUEVES 05 de MARZO de 2.020 a las 3:00 P.M no se realizo, por cuanto el despacho tenia fijada otra audiencia a la misma hora. PROVEA

San José Cúcuta, 10 de marzo de 2.020

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de marzo de 2.020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede fijese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.L y S.S para el día MIÉRCOLES PRIMERO (01) de abril del año 2.020 a las NUEVE (9: 00 a.m.) en lo pertinente dando aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 036

de hoy 12 MAR 2020 siendo las 13:00 horas.

8:00 a.m.

La Secretaria, _____

DESFIJACIÓN DEL AUTO.

ANOTACION EN ESTADO NÚMERO_____

QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO

DE LA SECRETARIA DESDE EL DÍA

_____ A LAS 8:00 A.M. HASTA EL

DÍA _____ A LAS 6:00 P.M.

SECRETARIA _____

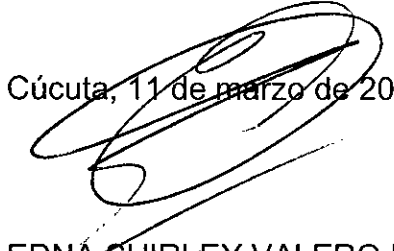
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, para informar que la actora y su apoderado, están desistiendo de la demanda y aportan petición de la demandante (Fol. 78-80). Así mismo, se deja constancia que a la fecha de hoy, no se ha trabado la litis, por cuanto la parte actora, no realizó trámite pertinente para notificar. Pasa con un total de 80 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de marzo de dos mil veinte.

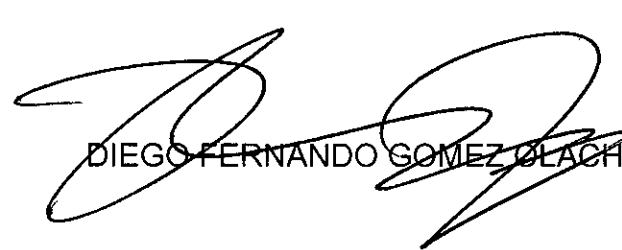
Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. Acceder a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por la demandante y su apoderado y dese por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta los escritos allegados, firmados por ellos (Fol. 78-80).

2. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

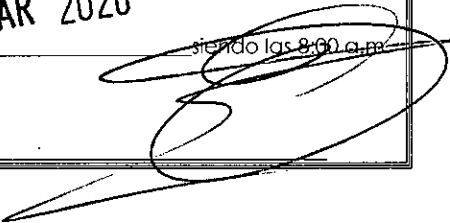

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>036</u> de hoy	
12 MAR 2020	
siendo las 8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	



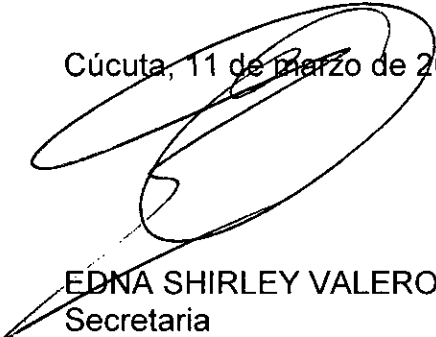
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, recibió notificación del Art. 41 C.P.L (Fol. 61) y dio contestación oportuna a la demanda el 15/02/19, a través de su apoderada (**Fol. 72-81**); con Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Colpensiones (**Fol. 82-84**); Con renuncia al poder conferido y nuevos poderes aportados por la demandada Colpensiones (**Fol. 96, 103-116**); PORVENIR S.A., se notificó el día 02/12/19, según poder general aportado (**Fol. 117-125**) y dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderado (**Fol. 135-143**); la demandada COLFONDOS S.A., se notificó a través de su apoderada el día 14/02/20 (**Fol. 170**) y dio contestación oportuna a la demanda (**Fol. 171-185**); la AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO, recibió la notificación el día 08/04/19 (**Fol. 85-87**), pero esta no dio contestación a la demanda; el Procurador 10 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, recibió la notificación el día 05/04/19 (**Fol. 60**); pero no presentó ningún concepto. Pasa con un total de 193 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Reconocer a ROSA ELENA SABOGAL VERGEL, abogada, identificada con la C.C. N° 60.388.424 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.961 del C. S. de la J., como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 70).

2.- Reconocer a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 71).

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 72-81).

4.-ACEPTAR la renuncia al poder conferido y presentada por Rosa Elena Sabogal Vergel (Fol. 96-97).

5.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 (Fol. 103-115).

6.- Reconocer a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 116).

7.- Reconocer al Dr. NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 117-124**).

8.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (**Fol. 135-143**).

9.- Reconocer a la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, abogada, identificada con la C.C. N° 60.362.694 de Cúcuta, y con T.P. N° 97.537 del C. S. de la J., como apoderada especial de COLFONDOS S.A., en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 144**).

10.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, en nombre de COLFONDOS S.A. (**Fol. 179-193**).

11.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del estado y a CRISTIAN MAURICIO GALLEG0 SOTO, Procurador 10 Judicial Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, por las razones señaladas en el informe secretarial.

12.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día OCHO (8) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), para celebrar la audiencia oral de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. P. L.

Adviértase a las partes que deben asistir de manera personal a la audiencia en la hora y fecha señalada, so pena de la aplicación de la confesión prevista en la Ley, en razón a que pueden ser interrogados por el funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

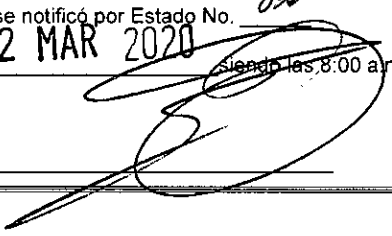

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>036</u>	
de hoy 12 MAR 2020	siendo las 8:00 a.m.
La Secretaria, _____	



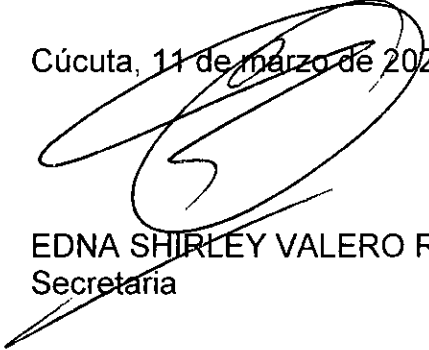
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se venció el término concedido mediante auto fechado el 27 de enero del presente, y las partes no presentaron manifestación al mismo (Fol. 116). Pasa con un total de 116 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Cúcuta, once de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se observa que:

En audiencia fechada el 7 de noviembre de 2019 (Fol. 109-110), el Procurador Judicial, solicitó oficiar a la señora MARIA DORIS MORENO, quien fue empleadora de la aquí demandante, para que aportara documentación pertinente y con relación de la señora MARGARITA RANGEL RINCON, pero este despacho, para evitar la demora en la respuesta, y para agilidad dentro del presente proceso, ordenó la VINCULACIÓN de la señora MARIA DORIS MORENO, y requirió a la parte actora, para que aportara oportunamente la dirección de la misma, y así proceder a notificarle su vinculación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, tuvo la oportunidad de oponerse en la audiencia antes mencionada y no lo hizo, se le recuerda que dicha decisión se encuentra debidamente

ejecutoriada y que la petición aquí presentada, fue presentada de forma extemporánea, es por ello, que este despacho, no accederá a la petición y requerirá a la parte actora, para que en el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia fechada el 07/11/19 (Fol. 109-110) y suministre la dirección de la señora MARIA DORIS MORENO.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva

2.- Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia fechada el 07/11/19 (fol. 109-110).

Cumplido lo aquí ordenado, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>026</u>	
de hoy <u>12 MAR 2020</u> siendo las	
8:00 a.m.	
La Secretaria, _____	

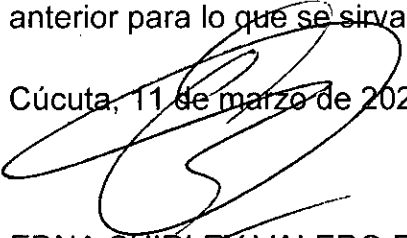
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que las demandadas FUNDACION DE VALORES LABORALES FUNVAL, se notificó a través de su apoderada el día 06/02/20 (Fol. 123), presentó Incidente de Nulidad (Fol. 124), y dio contestación extemporánea a la demanda el día 25/02/20, a través de su apoderada (**Fol. 143-157**); la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se notificó a través de su apoderado el día 14/02/20 (**Fol. 140**) y dio contestación oportuna a la demanda (**Fol. 263-290**). Así mismo, se informa que el expediente pasó a la suscrita hasta el día 10/03/20, conforme a la constancia que dejó el notificador del despacho (Fol. 341). Pasa con un total de 341 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- Reconocer a ADRIANA EDILIA DAW ALVAREZ, abogada, identificada con la C.C. N° 60.337.198 de Cúcuta, y con T.P. N° 85.316 del C. S. de la J., como apoderada especial de la FUNDACION DE VALORES LABORALES FUNVAL, en la forma y para los fines del poder otorgado (**Fol. 121-122**).

2.- Reconocer a ALVARO ALFONSO VERGEL PRADA, abogado, identificado con la C.C. N° 13.361.687 de Ocaña, y con T.P. N° 39.743 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de conformidad, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 133).

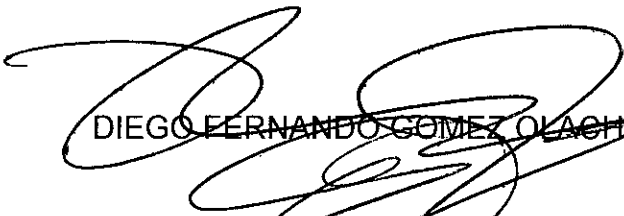
3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ALVARO ALFONSO VERGEL PRADA, en nombre de su representada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., (Fol. 262-290).

4.- Correr traslado a la parte demandante y por el término de tres (3) días, del Incidente de Nulidad presentado por la apoderada de la demandada FUNDACION DE VALORES LABORALES FUNVAL (Fol. 124-132), para lo que estime pertinente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

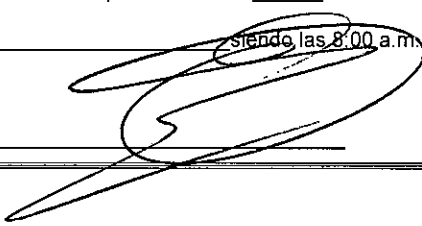
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No.	036
de hoy	siendo las 8:00 a.m.
La Secretaria,	

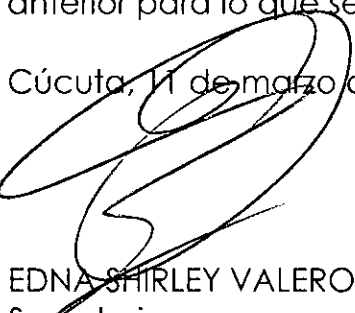
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el día de ayer 10 de marzo del presente, se vencieron los términos para que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 02/03/20 (Fol. 167-168) y la demanda no fue subsanada. Pasa con un total de 168 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

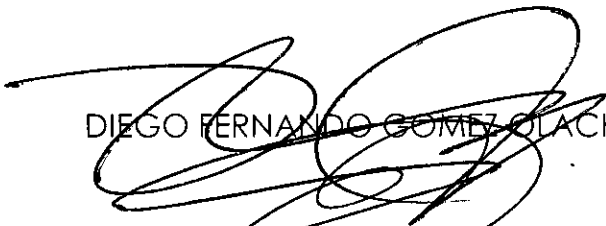
Cúcuta, once de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

- 1.- Como no fue subsanada la anomalía anotada en auto fechado el 02/03/20 (fol. 167-168), es que se dispone rechazar la presente demanda.
- 2.- Déjese constancia del archivo, en el sistema siglo XXI, en el respectivo libro radicador y archívese.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diego Fernando Gomez Olachica.
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA.

Secretaria

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 026 de hoy
12 MAR 2020 siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria, _____

DESFIJACIÓN DEL AUTO.

ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____

QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA

SECRETARIA DESDE EL _____

A LAS 8:00 A.M. HASTA EL _____

A LAS 6:00 P.M.

SECRETARIA _____

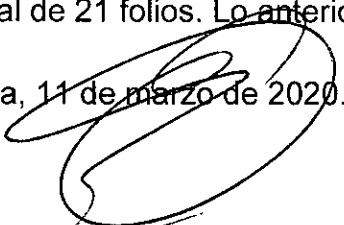
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, para informar que la parte actora, aportó nuevo poder (Fol. 20-21), subsanando de esta forma lo ordenado en auto fechado el 02/03/20 (Fol. 18-19). Pasa con un total de 21 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de marzo de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- Reconocer a HECTOR LEONETH SIERRA GELVEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.092.343.014 de Villa del Rosario, y con Tarjeta Profesional N° 242.016 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de NOHORA FELIZA GAMBOA GALVIZ, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 21).
- 2.- Acéptese la demanda presentada por HECTOR LEONETH SIERRA GELVEZ, en nombre y representación de NOHORA FELIZA GAMBOA GALVIZ y en contra de MEDICUC IPS LTDA.
- 3.- Se autoriza a la parte actora para que efectúe las diligencias pertinentes, a notificar personalmente a FABIO RENE RINCON NAVARRO, representante legal de MEDICUC IPS LTDA., o quien haga sus veces, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y demás principios aplicables al Procedimiento Laboral. Dicha comunicación debe enviarse a la

dirección de notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación (F 13-16).

Por lo anterior, se le informa a la parte interesada que en cartelera de la secretaría del despacho, se encuentran los formatos de notificación, que deberán usarse para efectuar la notificación a la parte demandada.

4.- Adviértase FABIO RENE RINCON NAVARRO, representante legal de MEDICUC IPS LTDA., o quien haga sus veces, que junto con la contestación de la demanda deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, so pena que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso (Art. 31 del C.P. del T. Y S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

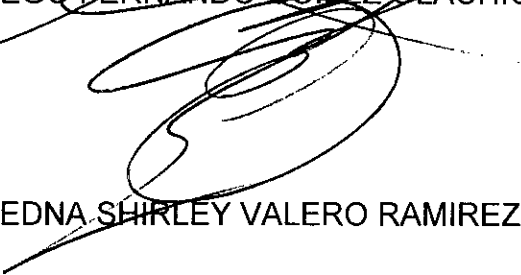
5.- Igualmente, se advierte que en la eventualidad de que la parte actora no demuestre interés en agilizar lo correspondiente a la notificación de la demanda, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Secretaria


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>036</u> de hoy	
12 MAR 2020 siendo las <u>8:00</u> a.m.	
La Secretaria, _____	

144

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ORDINARIO No. 2020-0113

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso recibido por reparto el 09/03/2020. Asignado a la suscrita el 10/03/2020, a las 4:25 pm. Pasa con 143 folios y un (1) traslados. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.-

Cúcuta, 11 Marzo 2020

Nubia Stella Rivera Ramirez
NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ONCE de MARZO de dos mil Veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Reconocer a la Doctora MARJHURI PATRICIA VARGAS VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.381.690 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No 105149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de INGRID MARCELA ORTEGA ANGULO.

Aceptase la demanda presentada por la Doctora MARJHURI PATRICIA VARGAS VILLAMIZAR, en nombre y representación de INGRID MARCELA ORTEGA ANGULO y en contra de 1.- MEDICUC IPS LTDA.-

Se autoriza a la parte actora para que efectué las diligencias pertinentes, tendientes a notificar personalmente la presente providencia a 1.- FABIO RENE RINCON NAVARRO o quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal de la demandada MEDICUC IPS LTDA., conforme lo disponen los Art. 291 y 292 del C.G.P. y demás principios aplicables al procedimiento laboral. Dicha notificación debe enviarse a la Dirección de notificación plasmada en la demanda.- -

Por lo anterior, se le informa a la parte interesada que en cartelera de la Secretaria del Despacho se encuentran los formatos de notificación, que deberán usarse para efectuar la notificación a la parte Demandada.-

Adviértase al demandado, que junto con la contestación de la demanda deberá acompañar los documentos relacionados en el libelo inicial y que específicamente aparece referenciado en el acápite de las pruebas, so pena que se ordenen su devolución o se tenga por no contestada, según el caso (artículo 31 del C. P. T., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

Igualmente se advierte que en la eventualidad de que la parte actora no demuestre interés en agilizar lo correspondiente a la notificación de la demanda, se dará aplicación a lo previsto en el Art. 30 C.S.T. y de la S.S.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

La Secretaria,

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

nsrr.

No. 2020-0113.-

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>036</u> de hoy <u>12 MAR 2020</u> siendo las <u>8:00</u> a.m.
La Secretaria, _____

DESFIJACIÓN DEL AUTO.
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO _____
QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DESDE EL DÍA _____
A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA _____
A LAS 6:00 P.M.
SECRETARIA _____

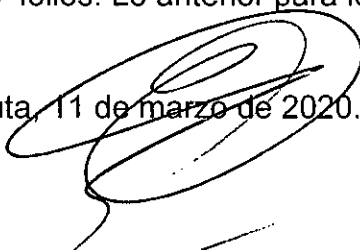
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laboral, y asignado por reparto el 10/03/20 y recibido en el despacho el mismo. Pasa con un total de 57 folios. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 11 de marzo de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

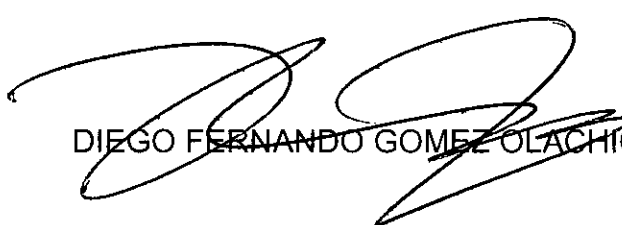
Cúcuta, once de marzo de dos mil veinte.

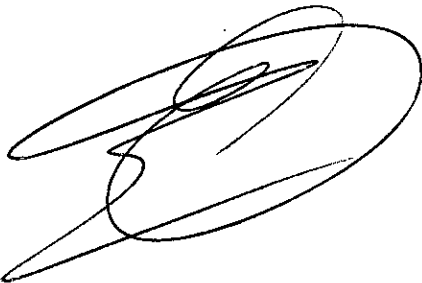
Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Señalar la hora de las CUATRO Y TREINTA (4:30 P.M.) de la TARDE del día VEINTIUNO (21) de MAYO del año Dos Mil Veinte (2020), para llevar a cabo Audiencia Oral de Consulta de la Sentencia Proferida el día 28 de Febrero de 2020, por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



Secretaria

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 026
de hoy **12 MAR 2020** siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria, _____

